

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2019 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA.

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16) modificada por la Orden de 14 de febrero de 2019 (B.O.C. n.º 37 de 22.02.2019), dedica la sección 8ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima.

Segundo.- En la Ley 7/2918, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las





subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 Y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16) modificada por Orden de 14 de febrero de 2019 (B.O.C. n.º 37 de 22.02.2019).

Segundo.- A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- En el Anexo IX de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por la ya citada Orden de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186 de 23.10.16), se relacionan las siguientes actuaciones subvencionables de la medida agroambiente y clima:





1. Compromisos agroambientales y climáticos

- a) Apicultura.
- b) Cultivo de tuneras para la producción de cochinilla.
- c) Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.
- d) Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.
- e) Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.
- f) Mantenimiento de setos tradicionales.
- g) Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.
- h) Mejora y conservación de gavias.
- i) Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.
- j) Producción Integrada

2. Apoyo a la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos de la agricultura

- a) Cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética.
- b) Mantenimiento de libros genéalogicos de las razas autóctonas

Respecto al cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética, que se encuadra dentro de la submedida 10.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, éste contempla dos tipos de subvenciones: para la “conservación *in situ*” y para la “conservación *ex situ*”. Las subvenciones destinadas a la conservación *ex situ* de las variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética se ejecutan directamente por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, por lo que no se incluyen en la presente convocatoria.

Por otra parte, se excluyen también de la presente convocatoria las subvenciones destinadas al mantenimiento de libros genéalogicos de las razas autóctonas por resultar incompatibles con las subvenciones establecidas mediante el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas





Cuarto.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

- a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud que incluirá por exigencia de la letras b) y h) del apartado 2) del artículo 49 de las bases reguladoras, los modelos normalizados: del compromiso exigido en la letra e) y de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la letra g) e i) del apartado 1 del artículo 49, a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.
- b) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad con el artículo 63.3 de las bases reguladora.
- c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 47000 PEP: 13418231 “AGROAMBIENTE Y CLIMA FEADER 2014-2020 M-9”, distribuidos en las siguientes anualidades:





- a) SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) , durante el ejercicio 2019.
- b) DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) durante el ejercicio 2020.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, previstas en la sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (B.O.C. nº186 de 23 de septiembre de 2016) modificada por la Orden de 14 de febrero de 2019 (B.O.C. n.º 37 de 22.02.2019), para las siguientes actuaciones de las previstas en su Anexo IX:

1. Compromisos agroambientales y climáticos:

- a) Apicultura.
- b) Cultivo de tuneras para la producción de cochinilla.
- c) Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.
- d) Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.
- e) Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.
- f) Mantenimiento de setos tradicionales.
- g) Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.
- h) Mejora y conservación de gavias.
- i) Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.
- j) Producción Integrada

2. Apoyo a la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos de la agricultura:

Conservación in situ. Cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética.





Tercero. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 47000 PEP: 13418231 “AGROAMBIENTE Y CLIMA FEADER 2014-2020 M-9”, distribuidos en las siguientes anualidades:

- a) SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000) durante el ejercicio 2019.
- b) DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000) durante el ejercicio 2020.

Las cuantías asignadas a esta convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículo 59 y 60 de las bases reguladoras de las subvenciones, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino en el punto de acceso: (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>) en los términos previstos en el artículo 60 de las bases reguladoras de las subvenciones





Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de **seis meses** contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. Designar, en cumplimiento de lo señalado en la letra b) del fundamento de derecho cuarto como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección).

Vocales: Vocal 1ª

Titular: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidenta suplente.

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Vocal 2ª

Titular: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de Sección).

Suplente: Dña. M.ª Covadonga Solaz Luces (Técnica).

Vocal 3º

Titular: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Suplente: Dña. Margarita Cabrera Cruz (Jefa de Sección).

Secretaria:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control de la Dirección General de Ganadería).





Séptimo.- Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en la letra a) del fundamento de derecho cuarto, el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria que figura como anexo 1 de esta Orden, que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>) con el código 4492.

Octavo.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,

Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 21/03/2019 - 07:56:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e7cGxWw1wggHCM72WYEnwd0Gc-8f5P2P	 
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2019 - 08:19:16	